



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Cindy Yinneth Ladino Tijaro, Manuel Fernando Ladino Tijaro y Cristian David Ladino Tijaro
Demandados:	Diana Ruth Ladino Ibáñez, Angela Patricia Ladino Ibáñez y Martha Inés Ladino Ibáñez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00150 00
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, subsane, *so pena* de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Allegará el escrito de demanda que cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso, dirigida al Juez Municipal de Bogotá, como quiera que la aportada menciona un Juez del Circuito.
2. Proporcionará un poder especial para iniciar demanda divisoria, dirigido al Juzgado Municipal de Bogotá, en los términos del artículo 74 de la ley 1564 de 2012.
3. Determinará la cuantía del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 5° del artículo 26 *ibidem*.
4. Aportará el avalúo catastral del bien objeto de litigio, vigente para el año 2022, conforme con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

- 5.** Anexará copia legible y completa de los medios de prueba documentales anunciados en el escrito de la demanda.
- 6.** Allegará el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 033.

Bogotá, 11 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5aa098a9d96ceb8c155f1a3fc2ba0e25b1db4b2e8ae6a8a43049083a6092e3**
Documento generado en 10/03/2022 01:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>